

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00098--00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	DERLY HENITH PORTILLA PAREDES

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA MUÑOZ LOPEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 413

Timbío, Cauca, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por BANCOLOMBIA S.A., con Nit. 890.903.938-8, por intermedio de endosataria en procuración Dra. PILAR MARIA SALDARRIAGA C., quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 31.243.215 de Cali (Valle) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 37.373 del C.S.J., en contra de la señora DERLY HENITH PORTILLA PAREDES, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.085.252.844, con el fin de decidir sobre su admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se presenta como título ejecutivo:

- Pagaré Número **N°650080697** creado el 21 de agosto de 2019, que contiene la obligación No. **650080697** exigible por la siguiente suma de dinero **QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$15'137.251.0)**, por concepto de capital insoluto, más intereses de mora al 22.96% anual o a la tasa máxima legal permitida. El título valor se presenta, teniendo en cuenta que la deudora se constituyó en mora desde el 21 de junio de 2021.
- Pagaré **S/N** creado el 13 de julio de 2016, que contiene la obligación No. **13-07-2016**, exigible por la siguiente suma de dinero **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1'673.761.0)**, por concepto de capital insoluto, más intereses de mora al 22.96% anual o a la tasa máxima legal permitida. El título valor se presenta, teniendo en cuenta que la deudora se constituyó en mora desde el 19 de junio de 2021.

Una vez revisadas las pruebas documentales adjuntas a la demanda se encuentra que no se aportó la tabla de amortización del crédito respecto de las obligaciones No. **650080697** y No. **13-07-2016**, correspondientes al crédito que tiene la señora DERLY HENITH PORTILLA PAREDES con BANCOLOMBIA S.A., por lo tanto, no hay claridad en el valor real adeudado, así como tampoco sobre la fecha en que efectivamente se constituyó en mora la demandada respecto de cada obligación, incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 82 Num.4 del C.G.P., por cuanto para

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00098--00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	DERLY HENITH PORTILLA PAREDES

verificar la pretensión se requiere establecer con claridad esa situación de la obligación demandada.

En cuanto al pagaré **S/N** de fecha 13 de julio de 2016, no se aportó la carta de instrucciones para su diligenciamiento.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA SINGULAR, instaurada por BANCOLOMBIA S.A., por intermedio de endosataria en procuración, en contra de DERLY HENITH PORTILLA PAREDES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada PILAR MARIA SALDARRIAGA C., identificada con cedula de ciudadanía No. 31.243.215 de Cali (Valle) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 37.373 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos del endoso en procuración conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 91
Hoy, 12 de noviembre de 2021

MARIA FERNANDA MUÑOZ LOPEZ
Secretaria